

DECRETO N°

1617

TEMUCO,

13 MAY 2019

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 22 de abril de 2019, por contratista JOSE ARTURO ACUÑA VERA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.072 de fecha 03 de abril de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de \$7.665.549.- por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 73-2018, "*Construcción de Veredas Diversos Sectores de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.072 de fecha 03 de abril de 2019, que aplica multa.

4.- El oficio ORD. N° 908 de fecha 03 de mayo de 2019, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la Unidad Técnica del Contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.072, de fecha 03 de abril de 2019, se dispuso la aplicación de una multa a contratista JOSE ARTURO ACUÑA VERA, ascendiente a la suma de \$7.665.549.- por concepto de incumplimiento del plazo de ejecución de las obras contratadas, 37 días corridos de atraso, según se detalla en Informe citado en los vistos del acto administrativo antes citado.

2.- Que, con fecha 22 de abril de 2019, el contratista JOSE ARTURO ACUÑA VERA ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente; presentación que, sin perjuicio de no reunir las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son parcialmente atendibles, por lo que informa que procede una rebaja de los días de atraso por dicho concepto.

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante JOSE ARTURO ACUÑA VERA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.072 de fecha 03 de abril de 2019; y rectifíquese la multa cursada en dicho acto administrativo; en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de \$3.107.655.- por un atraso de 15 días corridos en la ejecución de las obras; y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido efectivamente descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE(S)



MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. Partes